

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 20 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 243/2015.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 243/2015. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20150002528.

De: Doña María Carmen Márquez Natera.

Contra: Cymar Gestión Hotelera, S.L., y Hottelia Externalización, S.L.

### E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia Accidental del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 243/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña María Carmen Márquez Natera contra Cymar Gestión Hotelera, S.L., y Hottelia Externalización, S.L., en la que con fecha 19.7.16 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Carmen Márquez Natera contra Cymar Gestión Hotelera, S.L., Hottelia Externalización, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a las demandadas, de forma solidaria, a abonar a la actora la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veintidós céntimos (2.954,22 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cymar Gestión Hotelera, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia Accidental.